

## **TIEMPO DE RESCATE:**

- **Ley 4958 Arts. 72 y 77 – Sistema de Cuenta Única (CUT) y/o Fondo Unificado (FUCO)**
- **Decreto Acuerdo N° 10.165–HF–2019**
  - ▶ Crease el “Fondo Unificado de las Cuentas de la Provincia” que se integrará con todas las cuentas corrientes oficiales a la vista, que se detallan en el Anexo I del Decreto, de titularidad de los organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Entidades Autárquicos y Sociedades del Estado; Poder Legislativo, y Poder Judicial radicadas en el Agente Financiero de la Provincia.
  - ▶ Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a establecer el destino del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales y a realizar los actos y modificaciones, impartir directivas, dictar las normas o reglamentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto.